



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 8 de Agosto de 1989

Núm. 180

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.462/89 a la Empresa Jesús Angel Sierra Santiago, con domicilio en Avda. Padre Isla, 60, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 64, 67, 68 y 70 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Jesús Angel Sierra Santiago y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 3 de julio de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 6122

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley

de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.034/89 a la Empresa María Luisa García González, con domicilio en Monasterio, 4, León (Disco-Pub) por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. de 15-4-88) y art. 67, 68 y 70 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa María Luisa García González y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 17 de julio de 1989. — Fernando José Galindo Meño. 6605

**

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción número S.S. 1.047/89 a la Empresa Francisco Alegre Pellitero, con domicilio en Laureano Díez Canseco, 23,

1.º, C, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Francisco Alegre Pellitero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 17 de julio de 1989.—Fernando José Galindo Meño.

6605

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

(Expte. 15.338 CL. R.I. 6340).

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en el número 1 de la calle Independencia de León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Vega de Valcarce.

c) Finalidad de la instalación: Dar servicio al repetidor de RTV.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica de 1.637 metros de longitud que parte de un apoyo metálico de la de Vega de Valcarce a Barja y termina en el Centro de Transformación proyectado. La tensión será de 15 KV. y el conductor al-ac tipo LA-56 con aisladores ESA-1503 de vidrio en cadenas de dos elementos para los apoyos de suspensión y de tres para los apoyos de ángulo y fin de línea con apoyos metálicos en número de 20. El transformador será de tipo intemperie de 25 KVA. de potencia e irá instalado sobre una columna metálica galvanizada del tipo C-2000-10, llevando los elementos de protección reglamentarios, la salida en B.T. del transformador se realizará mediante cable trenzado aislado con polietileno reticulado negro, se instalará también la caja de protección tipo GL-80 y el armario para el cuadro general de distribución.

e) Presupuesto: 6.411.521 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en calle Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones, en duplicado escrito, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 12 de julio de 1989.—La Delegada Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6487 Núm. 4189—4 692 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, se hace público que por acuerdos del Pleno Municipal de 30 de mayo y de 30 de junio del presente año, ha sido modificado el Cuadro de Personal Laboral anexo a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

TRANSFORMACION DE PLAZAS

—Pleno 30-mayo-1989.

Una plaza de Oficial 1.º Matarife en una de Oficial 1.º Conductor.

Una plaza de Peón de Jardines en una de Oficial 2.º de Jardines (Auxiliar de Jardines).

—Pleno de 30-junio-1989.

10 plazas de Oficial 3.º de Servicios Eléctricos en 10 plazas de Oficial 2.º de Servicios Eléctricos.

Dos plazas de Peón de Servicios Eléctricos (Encendedor) en dos plazas de Peón Especialista de Servicios Eléctricos.

CAMBIO DE DENOMINACION DE PLAZAS

—Pleno 30 de junio de 1989.

Las plazas de Auxiliar Mayor de Recaudación, pasan a denominarse Oficial Mayor de Recaudación.

Las plazas de Auxiliar de Recaudación de 1.º y de 2.º, pasan a denominarse Oficial de Recaudación de 1.º y de 2.º respectivamente.

Las plazas de Auxiliar de Oficina de 1.º de Recaudación, pasan a denominarse Auxiliar de Oficina de Recaudación.

REORDENACION DE REGLAMENTACIONES

—En la Construcción diferenciar los Servicios del Parque Móvil y del Mercado de Ganados, actualmente dentro del Servicio de Obras.

—En la de Oficinas y Despachos, cambiar a la Reglamentación de Industrias Cárnicas (Matadero), una plaza de Portero de las Instalaciones del Matadero Municipal.

—En la de Oficinas y Despachos, cambiar las plazas de Técnicos Superiores de Laboratorio a la Reglamentación de Industrias Químicas.

—En la de Oficinas y Despachos, una plaza de Portero de Instalaciones Municipales, del Centro de E.G.B. del Cid, pasarla a Portero de Centros de E.G.B.

REORDENACION DE CATEGORIAS

Proceder a la reordenación de categorías dentro de cada Reglamentación, para acomodarlas a los cinco Grupos establecidos en el Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento aprobado por el Pleno Municipal en sesión de 30 de junio del año en curso.

Lo que se hace público para general conocimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legalmente establecidos.

León, 27 de julio de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

6936 Núm. 4190—5.100 ptas.

**

Por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de junio del año en curso, se acordó, como consecuencia de la aprobación del Convenio Colectivo para el personal laboral de este Ayuntamiento, aprobar la modificación de la titulación exigida para la provisión de plazas incluidas en la O.P.E. de esta Corporación para 1989, publicada en el B.O.E. n.º 138 de 10 del pasado mes de junio, en la siguiente forma:

—Para la plaza de Director del Centro "Mariano Andrés", deberá exigirse titulación de Grado Medio.

—Para las plazas de Auxiliar Notificador y de Auxiliar de Clínica, deberá

exigirse la titulación de Graduado Escolar o equivalente.

Igualmente advertidos errores en la O.P.E. publicada en el citado B.O.E. de 10 de junio de 1989, se rectifican dichos errores en los siguientes términos:

En apartado Funcionarios de Carrera. Denominación de la plaza Arquitecto Técnico, incluida en el Grupo D, debe ser "Grupo B".

En apartado Personal Laboral. Denominación del puesto: Ayudante Residencia Ancianos. Número de vacantes: tres, se trata de "Ayudante Cocina Residencia Ancianos. Número de vacantes: una".

León, 27 de julio de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

6935 Núm 4191—2.448 ptas.

Ayuntamiento de
Santa María de la Isla

No habiéndose formulado reclamaciones en contra de los expedientes de imposición, modificación y supresión de las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se indican, se hace constar que los acuerdos de aprobación inicial han sido elevados a definitivos por Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 1988, haciéndose público el contenido de dichas disposiciones en el Anexo adjunto.

Contra dicha aprobación definitiva y Ordenanzas fiscales podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de la Isla, a 6 de julio de 1989.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

ANEXO

1.—Ordenanzas fiscales suprimidas: N.º 7/1987, del impuesto municipal sobre la publicidad.

2.—Ordenanzas fiscales modificadas:

N.º 3/1983, de la tasa sobre expedición de documentos: Se modifica el epígrafe 1.º del art. 4.º, añadiéndose el siguiente apartado: "Compulsas de documentos, 60 pesetas cada folio".

N.º 1/1985, de la tasa sobre suministro municipal de agua en la localidad de Santa María de la Isla: Se da nueva redacción al artículo 8.º, quedando como sigue:

"Art. 8.º—Administración y cobranza:

1.—El percibo de la tasa de consumo se efectuará mediante recibo talonario.

2.—La lectura de contadores, facturación y cobro de los recibos se efectuará anualmente.

3.—El agua consumida se computará como utilizada en el año en que se revise el contador. Si un año no se pudiera revisar el contador, o éste se hubiera averiado se cobrará un consumo de agua equivalente al del ejercicio anterior. A falta de dicho dato se hará una estimación por analogía con el consumo de otros abonados similares."

3.—*Ordenanzas fiscales de nueva imposición:*

N.º 1/1988, de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras (se adjunta el texto íntegro a publicar).

ORDENANZA FISCAL N.º 1/1988
DE LA TASA POR EL SERVICIO DE
RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS
O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DE LA ISLA

Fundamento legal

Artículo 1.º—De conformidad con el número 20, del artículo 212 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos procedentes de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º—Por el carácter higiénico-sanitario del servicio es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Obligación de contribuir

Art. 3.º—1. Hecho imponible: El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales y otros similares.

2. Obligación de contribuir: Nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujetos pasivos: La tasa recae sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios o comunidad de propietarios de los inmuebles benefi-

ciados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Art. 4.º—Las bases de percepción y tipos de gravamen quedan determinados en las siguientes

TARIFAS

A) Viviendas de carácter familiar habitadas o de temporada, ubicadas dentro del casco urbano, 2.800 pesetas anuales.

B) Viviendas de carácter familiar habitadas o de temporada, ubicadas en diseminado que expresamente soliciten la utilización del servicio, 1.400 pesetas anuales.

A las tarifas señaladas anteriormente se les aplicará los impuestos correspondientes.

Si por aplicación del servicio de recogida de basuras se pudiera prestar a las viviendas diseminadas en iguales condiciones que a las del casco urbano, se les aplicará la tarifa de 2.800 pesetas.

Exenciones y bonificaciones

Art. 5.º—1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la provincia, la Mancomunidad, el Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios municipios y los Consorcios en que figure este municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza

Art. 6.º—1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público por quince días a efectos de reclamaciones previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 7.º—Las bajas deberán cursarse, a lo más tardar, el último día laborable del respectivo periodo, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º—Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán

efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, con expresión de:

A) Los elementos esenciales de la liquidación.

B) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

C) El lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º—La tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras se devengará por meses completos, el día 1.º de cada mes, pero será exigida anualmente con el carácter de irreducible, salvo que la obligación de contribuir se hubiese producido por menor periodo.

Art. 10.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 11.º—Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Art. 12.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Vigencia

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1989, y desde el momento en que se inicie la prestación del servicio de recogida de basuras, y seguirá sucesivamente vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1988, y elevada a definitiva por Resolución del señor Alcalde de fecha 26 de diciembre de 1988.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Audelín Frade Casado.

*Ayuntamiento de
Lucillo*

Habiendo sido solicitado de esta Alcaldía, por la Junta Vecinal de Boisán, licencia municipal para la apertura de un café-bar y sala recreativa de la tercera edad, sin ánimo de lucro, a emplazar en las antiguas escuelas del pueblo de Boisán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. D. 2816/1982, se somete a información pública, por periodo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante el mismo pueda examinarse el expediente, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar, formulando por escrito las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Lucillo, 11 de julio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

6509 Núm. 4193—1.768 ptas.

Aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 26-7-89 la imposición y ordenación de tasas por expedición de documentos, precios públicos por tránsito de ganados, por rieles, postes, cables, palomillas, etc. y por sanidad preventiva, vacunación antirrábica, prestación personal y de transportes, y contribuciones especiales, quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

Lucillo, 27 de julio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

6925 Núm. 4194—493 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamañán*

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 1989 el establecimiento de los tributos locales siguientes:

- Servicio de alcantarillado.
- Licencias urbanísticas.
- Recogida domiciliaria de basura.
- Apertura de establecimientos.
- Suministro municipal de agua.

—Desagüe canalones en la vía pública.

—Ocupación terreno público con mesas y sillas.

—Ocupación vía pública.

—Entrada de carruajes por la vía pública.

—Impuesto sobre bienes inmuebles (Rústica y urbana).

—Impuesto sobre actividades económicas.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Contribuciones especiales.

—Máquinas recreativas y de azar.

—Plantaciones forestales.

—Prestación personal y transportes (Juntas Vecinales).

—Gestión recaudatoria.

—Servicio cementerio.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora de dichos tributos, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo durante dicho plazo los interesados examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes por escrito.

De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la ordenanza y acuerdo de imposición.

Villamañán, 31 de julio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

6920 Núm. 4195—816 ptas.

*Ayuntamiento de
Acebedo*

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de julio de 1989, la imposición y ordenación de los tributos locales siguientes:

Tasas

—Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

Precios públicos

—Precio público por el tránsito de ganados.

—Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Impuestos

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Otras

—Ordenanza reguladora de venta en la vía pública.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora de dichos tributos se expone

al público por plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Acebedo, 24 de julio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

6923 Núm. 4196—680 ptas.

*Ayuntamiento de
Boca de Huérgano*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de Boca de Huérgano con fecha 1-7-1989 la imposición y ordenación de

Tasas

Precios públicos

Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Impuestos

Sobre bienes inmuebles.

Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento, y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas Ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias; dando así cumplimiento al art. 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En Boca de Huérgano, a 27 de julio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

6917 Núm. 4197—561 ptas.

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 1989, aprobó inicialmente las Ordenanzas fiscales siguientes:

- 1.—Impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 3.—Contribuciones especiales.

4.—Tasa por recogida domiciliaria de basuras en Canales-La Magdalena y Garaño.

5.—Tasa por prestación del servicio de alcantarillado en Canales-La Magdalena y Garaño.

6.—Tasa por prestación del servicio de aguas en Canales-La Magdalena y Garaño.

7.—Precio público por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública.

Los expedientes se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso que durante este espacio de tiempo no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, en armonía con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Soto y Amío, a 29 de julio de 1989. El Alcalde, César González García.

6915 Núm. 4198—697 ptas.

Ayuntamiento de Villaturiel

Acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27-07-89 el establecimiento de los tributos locales siguientes:

—Tasa por licencias urbanísticas.

—Tasa por apertura de establecimientos.

Y aprobada la Ordenanza general de contribuciones especiales, así como las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas señaladas, se exponen al público durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados examinar la documentación y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobadas las Ordenanzas y acuerdos de imposición.

Villaturiel, 28 de julio de 1989.—El Alcalde, Salvador Abel Redondo Redondo.

6913 Núm. 4199—459 ptas.

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se

ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 802 de 1989 por don Alfredo Stampa Braun en nombre y representación de Kraf Leonesas, S. A., contra la resolución de 19 de mayo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León que desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra resolución del Sr. Jefe del Servicio Territorial de Bienestar Social de León, recaída en expediente sancionador n.º 24/103/88.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de junio de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

6350 Núm. 4200—2 448 ptas.

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 859 de 1989 por doña Luisa de Pablos García, contra la resolución de la Dirección General de la Tesorería de la Seguridad Social de 28 de marzo de 1989, notificada el 13-4-89, por la que se deniega a la recurrente la devolución de las cantidades indebidamente descontadas por el ejercicio del derecho de huelga del pasado 14 de diciembre de 1988.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Ezequías Rivera Temprano. 6461

**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado

registrado con el número 835 de 1989, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de Linecar, S. A., contra las resoluciones de 10 de abril de 1989, 3 de mayo de 1989 y 3 de mayo de 1989 del Director General de Transportes de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León resolviendo los recursos de alzada y contra los acuerdos o resoluciones del Servicio Territorial de León de dicha Consejería de 21 de septiembre de 1988, recaídas respectivamente en los expedientes sancionadores LE-15.075, 14.969 y 15.072-I.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 6º de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Ezequías Rivera Temprano.

6488 Núm. 4201—2.788 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato con el número 431/89 promovido por don Felipe Redondo Arias, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Revuelta, con el Ministerio Fiscal, sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña María del Pilar Arias Alonso, mayor de edad, soltera, natural y vecina de León, en donde falleció el día 10 de diciembre de 1988, hija de Julián y de Angeles Severiana (fallecidos con anterioridad), siendo las personas que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo llamados María de los Dolores-Juana-Crisóstomo; María del Carmen-Juana-Pabla y María de la Consolación - Juana - Rita Arias Alonso, así como sus tres sobrinos, llamados María del Rosario, Felipe-Julián-Joaquín y María del Pilar Irene Redondo Arias, hijos de la hermana fallecida doña María del Rosario Arias Alonso, y se llama a cuantas personas puedan tener interés en esta herencia para que comparezcan en este expediente dentro del plazo de treinta días a reclamarla.

Dado en León, a trece de julio de 1989.—E/. Alberto Alvarez Rodríguez. Fº Secretario (ilegible).

6541 Núm. 4202—2.516 ptas

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Don Francisco-José de Prado Fernández, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de declaración de herederos abintestato con el número 144/89 de D. José Reguera García, nacido en San Román de los Caballeros el día 21 de enero de 1945, y fallecido en San Román de los Caballeros el día 8 de mayo de 1989, en estado de soltero, sin dejar descendencia alguna, careciendo asimismo de ascendientes pues sus padres D. Francisco Reguera Campelo falleció en San Román de los Caballeros el día 23 de septiembre de 1969 y doña Concepción García Marcos falleció asimismo en San Román de los Caballeros el día 25 de agosto de 1965.

Reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo don Manuel, doña Baltasara, doña Eloína y don Laureano Reguera García.

Y por medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días.

Dado en Astorga, a 5 de julio de 1989.—E/. Francisco-José de Prado Fernández.—La Secretaria (ilegible).

6543 Núm. 4203—2.448 ptas.

D. Emilio Fernández de Mata, Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio 45/88, a instancia de D. José Rubio Jarrín, sobre inmatriculación de la siguiente finca urbana:

Una casa sita en término de esta ciudad de Astorga, en la Bajada del Postigo o carretera a Puebla de Sanabria, n.º 4, con su huerto por la parte de la izquierda entrando, con su patio y cuerdas, que hace todo trescientos catorce metros cuadrados, aproximadamente de los que corresponden setenta y cuatro a la casa, ciento sesenta al patio y cuerdas y noventa al huerto, según ello consta en el título que lo acredita y obra unido a autos, si bien en la realidad de los trescientos metros cuadrados que ocupa toda la finca, pertenece a lo edificado 103 metros cuadrados, y las cuerdas, patio y huerto, hoy se considera todo huerto, ocupa los restantes 211 metros cuadrados. Linda todo: derecha entrando con la muralla y caseta del Excmo. Ayuntamiento de Astorga, que antes estuvo dedicada a Consumos; izquierda, calle particular y casa de herederos de Luis Rubio Jarrín; espalda, Luis Moro Tomé, hoy sus herederos, y frente, calle de su si-

tuación. Consta de sótano, destinado a cochera, planta baja (hay una vivienda), planta principal (vivienda) y buhardilla.

Habiéndose acordado por providencia de esta fecha, que habiendo fallecido la persona de quien procedía el inmueble doña Gregoria Rubio Jarrín, y sus causahabientes, citar a los colindantes: Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, herederos de Luis Rubio Jarrín y herederos de Luis Moro Tomé; asimismo a don José Rubio Jarrín, promoviente, como persona a nombre de quien figura catastrada la finca objeto del expediente; y a doña Josefa Rubio Nistal como inquilina de la finca; convocándose a las personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su citación o publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga, a 27 de abril de 1989.—E/ Emilio Fernández de Mata. El Secretario (ilegible).

6465 Núm. 4204—4.284 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Juez de Primera Instancia de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 254/86, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra Manuel Ríos Hidalgo y otros, Franco y Santos Caño Centeno y otra, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª—La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de octubre y hora de las doce.

2.ª—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—Que las cargas anteriores y

preferentes si existiesen se entenderán subsistentes, no destiándose al pago de las mismas el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en ellas.

5.ª—Para que tenga lugar la segunda subasta, con rebaja del 25 %, se señala el día ocho de noviembre; para el acto de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se señala el día trece de diciembre, las dos a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

De la propiedad de don Franco y Santos Caño Centeno y doña Ana María Cabero García:

—Tres cuartas partes de una finca urbana n.º 1, casa sita en Valderas, en la carretera de Valencia de Don Juan, s/n., con una extensión aproximada de 1.100 metros cuadrados en su conjunto, que consta de planta baja y alta, cuerdas, garaje y otras dependencias, en el patio de la misma hay instalada una fábrica de destilador y rectificador de alcohol, con sus noques y maquinaria correspondiente. Linda: Derecha entrando, con Justiniano Soto y Miguel Santos; izquierda y fondo, con vía pública. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

—Vehículo camión marca Barreiros, con matrícula P-12612.—Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

—Vehículo camión marca Barreiros, con matrícula P-16385.—Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

—Vehículo turismo marca Renault, modelo R-18 GTX familiar, con matrícula LE-3311-L.—Valorado en cuatrocientas mil pesetas.

—Era para trillar pan, en término de Valderas, al camino de Valdefuentes, de 25 áreas y 20 centiáreas. Linda: Norte, con herederos de Isafas Varela; Sur y Oeste, con camino del pago, y Este, con Pérez.—Valorada en cincuenta mil pesetas.

—Vehículo máquina tractor, con su pala, con matrícula L-14057.—Valorado en quinientas mil pesetas.

Dado en La Bañeza, a seis de julio de mil novecientos ochenta y nueve. Abel Manuel Bustillo Juncal.

6443 Núm. 4205—6.664 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Cistierna*

En el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, y con el número 145/89 se sigue expediente de dominio a instancia de D. Eladio Alvarez Llamazares, mayor de edad, casado con doña María Recio García, pensionista y con Documento N. I. 9.516.928, sobre inscripción a su favor de la finca que luego se

dirá en el Registro de la Propiedad, y por providencia de fecha 12 de julio de 1989 acordó el Sr. Juez de Primera Instancia convocar a cuantas personas ignoradas e inciertas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho con venga.

Finca objeto de inscripción:

Urbana, en Sahelices de Sabero, al sitio La Barrera, compuesta de edificio de planta y destinado a vivienda de una superficie de cien metros cuadrados. Linda: Norte, herederos de Alodia Llamazares González; Este, herederos de Alodia Llamazares González; Sur, por donde tiene entrada a través de terreno de servicio de la misma propiedad que llega hasta la vía pública, herederos de Alodia Llamazares González, y Oeste, herederos de Alodia Llamazares González.

Dado en Cistierna, a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

6544 Núm. 4206—2 652 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Doña Rosa-María Quintana San Martín, Juez de Primera Instancia de la villa de Sahagún (León) y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 15/85, se siguen autos de juicio civil ejecutivo, promovidos a instancia de Eliseo Gómez Prieto, vecino de León, representado por el Procurador don Domingo Zamora Doncel, contra don Heli de Red Gómez, mayor de edad y vecino de La Vega de Almanza, sobre reclamación de trescientas setenta y cinco mil pesetas (375.000 pesetas); y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días, por los tipos que se indican, los bienes que al final se describen.

Para el acto del remate de la primera subasta se ha señalado el día veintidós de septiembre, a las once treinta horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Si no existieran licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día dieciocho de octubre, a las once treinta horas, en el mismo lugar y condiciones que el anterior, con la rebaja del 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran por lo menos las 2/3 partes del avalúo, con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en esta segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día trece de noviembre, a las once treinta horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas por la Ley.

Podrán hacerse posturas en la forma prevenida en el art. 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.—Tierra en el Ayuntamiento de La Vega de Almanza, a la Vega del Molino, de una hectárea y treinta y dos áreas noventa centiáreas. Linda: Norte, la 124 de Valentina Largo; Sur, Camino del Molino; Este, la 126, de Maximiana Mata; Oeste, Camino de Merino y Molino. Polígono 4, finca 125 de Concentración. Inscrita en el tomo 1.315, libro 16, folio 170, finca número 3.197, inscripción segunda.—Valorada en 250.000 pesetas.

2.—Edificio destinado a vivienda y molino harinero, sito en La Vega de Almanza, extramuros al sitio de La Vega del Molino, a quinientos metros de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza. Se compone de cuerpo de vivienda con cuadras, hornera y patio, todo lo cual arroja una superficie aproximada de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados y local contiguo donde se halla instalado un molino harinero de dos piedras, cuya energía motriz es el agua que a través de una presa de unos cuatrocientos metros, con su puerto sobre el río, toma sus aguas del Cea. Cuenta con las instalaciones propias de la industria a que se destina montadas en el local indicado que tiene una superficie de ciento doce metros cuadrados, siendo parte integrante de la explotación la presa con su puerto y cauce que conducen las aguas al molino. La finca descrita linda: Frente, camino de acceso; derecha, camino de La Vega de Almanza; izquierda, terrenos comunales y más de este caudal; fondo, más de este caudal que es la finca de Concentración Parcelaria núm. 125 del polígono 4. Inscrita en el tomo 1.373, libro 21, folio 15, finca número 4.243, inscripción primera.—Valorada en 300.000 pesetas.

3.—Un vehículo marca Renault-6, matrícula LE-1457-A.—Valorado en 1.000 pesetas.

Dado en la villa de Sahagún, a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Rosa-María Quintana San Martín.—Ante mí, (ilegible).

6788 Núm. 4207—7.850 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 453/89, seguido en esta Secretaría de mi cargo se ha practicado con fecha 11-7-89, liquidación de responsabilidades pecuniarias, por importe de 65.881 pesetas, siendo el condenado a su pago José Antonio Hoyos Mediavilla, de conformidad con el fallo de la sentencia recaída en las presentes diligencias.

Y para que la presente sirva de notificación y vista al condenado José Antonio Hoyos Mediavilla, cuyo último domicilio lo tuvo en León, por plazo de tres días, y transcurridos de requerimiento de pago, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente en León, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino. 6438

**

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito N.º 2 de los de León. Doy fe.

Cédula de citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 469 de 1988 por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día trece del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve treinta horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas

de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel Jimeno González y José Miguel Méndez Alias, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a trece de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

6576

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por Su Señoría en juicio civil de cognición número 113 de 1989, que sigue en este Juzgado a instancia de D. Eloy Méndez Bello, representado por el Procurador Sr. Fra. Núñez, contra D. Angel Delgado Sánchez, sobre reclamación de 273.000 pesetas, por la presente se emplaza a D. Miguel Angel Delgado Sánchez para que en improrogable plazo de seis días comparezca en los autos, en este Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, Palacio de Justicia, y conteste la demanda con Letrado, apercibiéndole que en otro caso, será declarado rebelde, y en tal estado seguirá el juicio por sus normas legales sin más citarle ni oírle, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias de demanda y documentos quedan en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser recogidas al comparecer, en cuyo caso se le concederán tres días más para que conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referida parte demandada, por los seis mencionados días, expido la presente en Ponferrada, a diez de julio de 1989.—El Secretario (ilegible).

6493 Núm. 4208—2 244 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Vecilla*

D. José Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez de Distrito de La Vecilla (León).

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 51/87 a instancia de Comercial Dogosa, S. A., representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra D. Alberto García Barba, en situación procesal de rebeldía, en los que por propuesta de providencia de fecha 27 de junio de 1989 se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y descritos al final de la presente.

Para el acto de remate de la primera subasta se ha señalado el día cinco de septiembre a las trece horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previ-

niéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las 2/3 partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y precedentes al crédito del actor, si es que existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto de remate de la segunda el día veintiocho de septiembre a las trece horas, en el mismo lugar y condiciones, con la rebaja del 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo.

Asimismo y de no existir licitadores en la segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, señalándose para ello el día veintitrés de octubre a las trece horas, admitiéndose toda clase de posturas, con las reservas establecidas en la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

—Una máquina ponedora de bloques marca "Arviel", mod. A.421. A.H.M., valorada en 750.000 pesetas.

—Una hormigonera marca "Ariel", valorada en 200.000 pesetas.

Total: 950.000 pesetas.

Importa la valoración de los bienes la cantidad de novecientos cincuenta mil pesetas.

Dado en La Vecilla a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—José Miguel Sánchez Gutiérrez.

6789 Núm. 4209—4.420 ptas.

*Juzgado de lo Social
número uno de León*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 486/89, seguidos a instancia de Manuel Velasco Castañón, contra otros y Hulleras de Torío, S. A., sobre invalidez por silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiséis de septiembre próximo, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Hulleras de Torío, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José R. Quirós.—J. R. Gómez. 6444

*Juzgado de lo Social
número tres de León*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 481/89, seguidos a instancia de Ismael García Carcedo, contra Antonio Amilivia y otros, sobre invalidez silicosis. E. Profesional, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticinco de septiembre próximo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Antonio Amilivia, así como a quien acredite ser su Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Pedro María González Romo. 6446

*Juzgado de lo Social
de Ponferrada*

Don Javier Altamira Campomanes, Magistrado - Juez sustituto del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 127/89, seguidos en este Juzgado sobre cantidad, a instancia de don Antonio Vicente García Moreno y don Luis Miguel Hernández Lorenzana, contra la Empresa Interpatín, S. L., se ha dictado sentencia núm. 400/89, cuya parte dispositiva dice:

"Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que, por los conceptos reclamados, abone a los actores las cantidades de 188.519 pesetas a don Antonio Vicente García Moreno, y 232.903 pesetas a don Luis Miguel Hernández Lorenzana, más el 10 % de interés por mora.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Interpatín, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 28 de junio de 1989.—El Magistrado-Juez sustituto, Javier Altamira Campomanes.—La Secretaria (ilegible).

6474

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1989